



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

18 de agosto de 2026, a las 12:30 horas.

Procedimiento contratación

Orquestas Ferias y Fiestas San Julián y Fiestas San Mateo 2026

Expediente

63/2026.

Lugar de celebración

Sala Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

Asistentes

PRESIDENTE

- D. Juan Manuel Martínez Melero, Concejal Delegado del Área de Gobierno de Hacienda, Seguridad Ciudadana y Promoción Empresarial.

SECRETARIO

- D^a. María José Horcajada Niño, Técnico de Contratación.

VOCALES

- D^a. Eva María García García, Directora de Asesoría Jurídica
- D. Luis Alberto Marín Ruiz, Interventor General en funciones.

Orden del día

1.- Estudio de las alegaciones presentadas por D. JOSÉ MARÍA IZQUIERDO MUÑOZ por su exclusión del procedimiento licitatorio, y del informe emitido al respecto por la Directora de Asesoría Jurídica: 63/2026 - Orquestas Ferias y Fiestas San Julián y Fiestas San Mateo 2026.

Se Expone

1.- Estudio de las alegaciones presentadas por D. JOSÉ MARÍA IZQUIERDO MUÑOZ por su exclusión del procedimiento licitatorio, y del informe emitido al respecto por la Directora de Asesoría Jurídica: 63/2026 - Orquestas Ferias y Fiestas San Julián y Fiestas San Mateo 2026.

A continuación se transcribe el informe de la Directora de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de agosto de 2026, en el que se reflejan las solicitudes del licitador excluido y



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

los razonamientos y conclusiones jurídicas del informe:

“ANTECEDENTES DE HECHO

-Publicación de la licitación en la Plataforma de contratación del Estado el 29 de julio de 2026.

-Fin del plazo de presentación de ofertas Hasta el 12/08/2026 a las 14:00 horas.

-Certificado de presentación de plicas presentadas expedido el día 12 de agosto de 2026, indicando que hay una oferta fuera de plazo.

-Celebración de la Mesa de Contratación el día 13 de agosto de 2026 a las 12,05 horas.

- Presentación de email por parte del licitador, con oferta fuera de plazo, el día 13 de agosto, a las 12:17 h.:

De: chema@espectaculoschema.com [mailto:chema@espectaculoschema.com]

Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2026 12:17

Para: contratacion@cuenca.es

Asunto: concurso 63/2026 ferias de San Julian y San Mateo 2026

Buenos días:

El motivo de este mail es porque en el día de ayer 12 de Agosto de 2026, desde las 12,30 de la mañana estuve clickando para subir los lotes del concurso de Ferias de San Julian y San Mateo y todo el tiempo daba error en la página del portal de contratación.

Logicamente tengo documentación que lo demuestra.

Al final me dejó clickarlo a las 14:00 y en el reporte me sale 12:01:50.

Lo comunico para que lo tengan en cuenta en la apertura de lotes.

Fdo: JOSÉ MARÍA IZQUIERDO MUÑOZ.

NIF 04578648S.

- Email del licitador “Espectáculos Chema” de reenvío de solicitud a la Plataforma, de fecha 14 de agosto a las 11:59 h,

De: chema@espectaculoschema.com [mailto:chema@espectaculoschema.com]

Enviado el: viernes, 14 de agosto de 2026 12:06

Para: contratacion@cuenca.es

Asunto: Fwd: Incidencia presentación licitación Ayuntamiento de Cuenca 63/2006 12-8-2026

Buenos días:

Adjunto remito reclamación realizada a la plataforma de contratación del sector público para que me aporten las pruebas de los errores habidos en la misma al presentar las licitaciones del concurso 63/2026 sobre los sobres 1 y 2 para las fiestas de San Julian y San Mateo 2026, para poder demostrar que fue causa ajena a mí a su ayuntamiento y sea subsanado el error y tenida en cuenta mi propuesta en la adjudicación de las ferias y fiestas de San Julian 2026.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Además adjunto la documentación que presenté más desglosada logicamente en la plataforma de contratación, por si acaso no hubiesen tenido acceso a la misma.

Cuenca, 13 de Agosto de 2026 a las 12:03

José María Izquierdo Muñoz--04578648S

Buen día.

----- Mensaje Original -----

Asunto: Incidencia presentación licitación Ayuntamiento de Cuenca 12-8-2026

Fecha: 2026-08-14 11:59

De: chema@espectaculoschema.com

Destinatario: licitacionE@hacienda.gob.es

Buenos días:

MI nombre es José María Izquierdo Muñoz, empresario autónomo, con NIF 04578648S

El día 12 presenté la licitación al concurso 63/2026 del Ayuntamiento de Cuenca, sobre contratación para las orquestas de San Julian y San Mateo 2026, actuaciones que comienzan el día 21 de Agosto de 2026.

Desde las 12,30 de la mañana intentaba subir los sobres de licitación y dandome errores en la plataforma. Llamé al teléfono de ayuda de la plataforma y efectivamente se me comunicó que estaba habiendo errores.

A las 13,30 comencé a hacer las capturas de pantalla que adjunto.

A las 14:00 horas me dejó subir la licitación y sin embargo, en el reporte que se me envió, sale la hora 14:01:50, motivo por el que se me dejado fuera de tal licitación alegando el ayuntamiento de Cuenca, contratación, que estoy fuera de plazo.

Sirva entonces la presente reclamación para que me aporten como interesado y perjudicado en dicha licitación, a la mayor urgencia posible, las informaciones de que dispone su plataforma sobre esos errores en la tramitación que indicaba su plataforma, para que se me dé la licitación por buena.

Espero urgente su respuesta a este mail chema@espectaculoschema.com.

UN SALudo, buenos días.

- Presentación de email por parte de licitador, que ha presentado oferta fuera de plazo, el día 14 de agosto a las 12,25 horas, indicando:

"Asunto: Fwd: RE: Incidencia presentación licitación Ayuntamiento de Cuenca 12-8-2026

Fecha: Fri, 14 Aug 2026 12:25:35 +0200

De: chema@espectaculoschema.com

Para: contratacion@cuenca.es

Buenos días, ésta es la comunicación que me ha realizado la plataforma de Contratación del Sector Público. Me indican que me dirija a la mesa de contratación. Además vía telefónica me indican que suentidad de contratación del Ayuntamiento de Cuenca, acepta la publicación de sus licitaciones en esta plataforma y como tal forma parte de la misma, por lo que son ustedes los que deben recabar esta información a la plataforma, a pesar de haber tenido lugar la mesa de contratación ayer día 13 a



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

las 12 de la mañana. Por tanto me indican que al publicar ustedes ahí sus licitaciones, están obligados a pedir a la misma los errores habidos al subir la propuesta que mi empresa e intentar la solución antes de que los servicios que salen a licitación tengan lugar.

Logicamente de no ser realizada la revisión de mi propuesta, acudiremos a las vías legales correspondientes y aquellos medios de que dispongamos”.

----- Mensaje Original -----

Asunto: RE: Incidencia presentación licitación Ayuntamiento de Cuenca 12-8-2026
Fecha: 2026-08-14 12:09
De: Licitación Electrónica <licitacionE@hacienda.gob.es>
Destinatario: ""chema@espectaculoschema.com"" <chema@espectaculoschema.com>

Buenos días:

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, y estando el procedimiento en fase de calificación o ulterior, la PLASCP, en aras a salvaguardar los principios que rigen la Contratación Pública, no realiza gestiones directas con los licitadores, relativas a la referida presentación.

Por lo anterior, las cuestiones que pudieran surgir relacionadas con este particular, **deberán remitirlas al órgano de asistencia/Mesa**, como entidad competente en la valoración de las respectivas propuestas; **o bien hacer uso de los canales legalmente habilitados para la defensa de sus derechos e intereses legítimos.**

Un cordial saludo,

Plataforma de Contratación del Sector Público

Operador EV

Horario de Atención Soporte

De lunes a jueves de 8:30 a 18:00

Viernes de 8:30 a 15:00

LEGISLACIÓN APLICABLE

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

- El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como consideración previa y muy relevante del expediente es que el licitador se dirige al Ayuntamiento de Cuenca vía email el día 13 de Agosto cuando la Mesa estaba celebrando el acto de apertura de ofertas, sin que conste escrito anterior poniendo en conocimiento de este Ayuntamiento los hechos y una prueba documental, que acreditara la imposibilidad de presentación de la oferta.

PRIMERO.-La Ley de Contratos del Sector Público establece plazos específicos para la presentación de ofertas y solicitudes de participación en los procedimientos de contratación pública. Estos plazos se fijan con el objetivo de garantizar la igualdad de trato y la transparencia en el proceso de licitación, permitiendo a todos los interesados disponer de tiempo suficiente para preparar y presentar sus propuestas.

Cuando una oferta se presenta fuera del plazo establecido, no cumple con los requisitos formales del procedimiento de licitación. La puntualidad en la presentación de las ofertas es un principio fundamental en la contratación pública, ya que asegura que todos los licitadores compiten en igualdad de condiciones. La presentación tardía de una oferta podría comprometer estos principios de igualdad, transparencia y competencia justa.

Por lo tanto, las ofertas presentadas después del plazo límite no son admisibles y no pueden ser evaluadas por el órgano de contratación como parte del proceso de adjudicación. Esto significa que el adjudicatario debe ser seleccionado de entre las ofertas que se hayan presentado dentro del plazo establecido y que cumplan con todos los demás requisitos y criterios de adjudicación especificados en los pliegos de la contratación.

SEGUNDO.- El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración (TACRC Resol 1297/2024).

TERCERO.-En caso de licitación electrónica, se ha planteado si la falta de presentación de la proposición en el momento que se fija en el pliego como hora límite para la presentación de ofertas, como



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

consecuencia de problemas técnicos del licitador para la presentación de la documentación a través de la herramienta informática establecida para ello, ha de implicar necesariamente la inadmisión de la proposición. El TACRC ha venido a avalar la posibilidad de ampliar el plazo, o la admisión de la proposición presentada por una vía distinta a la electrónica, en el caso de que por la empresa afectada se acredite la imposibilidad de presentación de ofertas a través de la plataforma o aplicación informática que deba emplearse, y que resulte igualmente acreditado que los problemas técnicos no son imputables al propio licitador (TACRC Resol 341/2019; 1178/2018; 696/2018; 595/2018; 560/2018).

No obstante, también se destaca la necesidad de que la empresa prepare la proposición con un margen temporal necesario para poder detectar y solventar los eventuales problemas técnicos que puedan surgir.

Por ello, se ha conformado la exclusión de la licitación de una empresa que habría advertido de la existencia de errores técnicos minutos antes de que finalizara el plazo para ello, sin dejar, en consecuencia, el margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado (TACRC Resol 696/2018).

Otras resoluciones parecidas son las siguientes:

-Resolución TACRC n.º 341/2019 de 29 de marzo: Normalmente, no procede advertir los problemas técnicos en los momentos anteriores a la finalización del plazo de licitación.

*Resolución 696/2018 del TACRC confirma la exclusión de la licitación de una empresa que habría advertido de la existencia de errores técnicos **minutos antes** de que finalizara el plazo para ello, sin dejar, en consecuencia, el «margen temporal necesario para poder detectar y solventar el problema denunciado».*

*-Resolución 167/2019 de 8 de octubre, del Órgano Administrativo de Recursos contractuales del País Vasco (OARC): «...no cabe entender aplicable el artículo 136.2 de la LCSP (que permite ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a la información necesaria para elaborar estas), entre otras razones, porque su aplicación se condiciona a que **el interesado hubiera formulado con la debida antelación su requerimiento de información** (apartado 3 del artículo 138 de la LCSP), lo que aquí no se cumple.»*

CUARTO.-En ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la plataforma de contratación, solo el recurrente es responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue él quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse (TACRC Resol 924/2019) y TACRC Resol 408/2020).

Esta doctrina resulta de aplicación a la reclamación, pues la empresa no ha acreditado ni ha aportado prueba alguna haciendo constancia de algún tipo de problema técnico que le imposibilitase la citada presentación en el plazo fijado durante el plazo de presentación de ofertas.

De hecho, es preciso que los servicios técnicos de la Plataforma certifiquen expresamente tal circunstancia, lo que en ningún momento se ha producido, siendo que, además, hay un licitador que sí ha presentado la documentación correctamente y dentro del plazo sin manifestar incidencias o problemas técnicos ese mismo día.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

QUINTO.- La reclamación -vía email- una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas de la pretensión del recurrente, implicaría un trato distinto y privilegiado con respecto a los demás licitadores, que permitiría considerar la oferta como presentada dentro del plazo y que no se le atribuya a él la responsabilidad por lo que los Tribunales denominan un "mínimo desfase entre la entrada y la generación del reporte de dicha entrada", por no ser, como se expone en el recurso, "este desfase extenso, sino solo de cuatro minutos", y no resulta posible, pues supondría una clara conculcación de los principios de igualdad y no discriminación, que imponen el respeto absoluto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores.

Además de que esta reclamación, tal y como consta en los antecedentes, que no tiene carácter formal, se produce el día después de que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones y el acto de apertura de ofertas por parte de la Mesa estaba en curso.

Conclusión:

-ningún otro licitador manifestó incidencia alguna a la hora de presentar su oferta, y uno lo presentó el mismo día.

- La empresa licitadora no remitió comunicación formal al órgano de contratación para hacer constar que estuviera teniendo problemas técnicos con la PLACSP, sino que lo hizo a posteriori, y cuando se había celebrado el acto de apertura de ofertas. Tampoco queda claro si esas dificultades se pueden atribuir a la Plataforma o son dificultades para llevar a cabo las labores de auto registro de la documentación y firma.

Si hubiera comunicado y acreditado al órgano de contratación la imposibilidad de presentar la oferta durante el plazo de presentación ~~en plazo~~ por problemas técnicos de la plataforma, el órgano de contratación podría haber optado bien, por ampliar el plazo de presentación de ofertas, bien por admitir o determinar el uso de otros medios para la presentación de las ofertas, pero esa imposibilidad solo se manifestó al día siguiente de una vez presentada la proposición fuera de plazo y cuando el acto ya se estaba celebrando, acto que era público y en que el licitador podría haber estado presente.

-El principio de igualdad y no discriminación impone el respeto de las condiciones establecidas para participar en las licitaciones públicas, sin excepciones ni distinciones entre los licitadores, de modo que, por principio, una oferta presentada fuera de plazo ha de ser inadmitida por la Administración, a menos que el interesado acredite de forma indubitada que la extemporaneidad de la presentación respondió a causas que no le son en modo alguno imputables a él, sino a la propia Administración que redactó los pliegos.

En ausencia de una prueba que acredite el mal funcionamiento de la Plataforma, sólo la recurrente es la responsable de no haber podido participar en la licitación, pues fue ella quien consumió prácticamente la totalidad del plazo, quedándose sin capacidad de respuesta ante cualquier incidente informático o de similar naturaleza que pudiera plantearse

Es todo cuanto tengo que informar, sin perjuicio de que se tome en consideración cualquier otro criterio mejor fundado en Derecho.

No obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime conveniente.”



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

En atención a lo anterior, la Mesa de Contratación, por unanimidad, PROPONE al Órgano municipal competente, la desestimación de las alegaciones presentadas por D. JOSÉ MARÍA IZQUIERDO MUÑOZ, en base al informe emitido por la Directora de Asesoría Jurídica, en fecha 18 de agosto de 2026.

Yo, como Secretaria, certifico.



AYUNTAMIENTO DE CUENCA

Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses

DECLARO

1.- Que conozco el artículo 57 del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea (Reglamento nº 966/2012), que refleja:

“1. Los agentes financieros y demás personas implicadas en la ejecución y gestión del presupuesto, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control del presupuesto no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.

De presentarse tal caso, el agente de que se trate se abstendrá de actuar y elevará la cuestión al ordenador delegado que, a su vez, confirmará por escrito la existencia de un conflicto de intereses. El agente de que se trate también informará a su superior jerárquico. En caso de que se constate la existencia de un conflicto de intereses, el agente de que se trate pondrá fin a todas las actividades relacionadas. El ordenador delegado adoptará personalmente cualquier otra medida complementaria que corresponda.

2. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo de interés común con el beneficiario”.

2.- Que conozco el Código de Conducta del empleado público tal y como viene reflejado en el Capítulo VI del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

3.- Que, a mi leal saber, no tengo conflicto de intereses con respecto a los operadores (licitadores) que han presentado oferta en esta licitación pública, bien como individuos bien como miembros de un consorcio, o con respecto a los subcontratistas propuestos.

Así mismo, CONFIRMO que si descubro o si se constata en el transcurso del proceso que tal conflicto existe o ha surgido, lo declararé inmediatamente a la mesa, y si se hallare un conflicto de intereses, dejaré de tomar parte en el proceso y en todas las actividades relacionadas.